

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL, VINCULADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS FSE+).**

Examinado el expediente para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria para la concesión, en el año 2026, de subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la obtención de una práctica profesional vinculada a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la iniciativa formulada por la Dirección General de Juventud de fecha **13 de mayo 2026** y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Las tasas de desempleo juvenil en Canarias siguen siendo superiores a la media del conjunto de España y de la Unión Europea. Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística la tasa de paro juvenil en Canarias ha mostrado una tendencia al alza desde el cuarto trimestre de 2024. En el primer trimestre de 2025, la tasa fue del 32,06%, en el segundo trimestre alcanzó el 33,55 % y en el tercero se situó en el 33,7%. Estos datos son un 7,95% superiores a la media nacional.

**Segundo.-** Las personas jóvenes que, aún teniendo una formación académica, carecen de experiencia laboral se encuentran con una especial situación de vulnerabilidad y dificultad de inserción en el mercado laboral. La importancia de la experiencia laboral es clave, ya que no sólo hace referencia a la práctica propia del trabajo, sino que también abarca el aprendizaje obtenido a partir de él, y decide en muchos casos el acceso a una contratación laboral. La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral afecta a las personas jóvenes impidiendo su integración en el mercado laboral y por consiguiente su desarrollo profesional y personal.

**Tercero.-** La población juvenil canaria que ha finalizado estudios superiores, entendiéndose, en este caso, por tal a bachillerato y formación profesional de grado superior, según los últimos datos publicados del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) relativos al curso 2022/2023, es de 17.204 alumnos en bachillerato y 12.194 en formación profesional de grado superior. En el caso de las alumnas estas cifras ascienden a 19.315 en bachillerato y 14.240 en formación profesional de grado superior.

Respecto a los egresados universitarios, en el año 2022 hubo, en Canarias, 1.364 hombres menores de 25 años que finalizaron sus estudios universitarios, frente a los 434 del grupo de edad de entre 25 a 30 años que también lo hicieron. En el caso de las mujeres estas cifras vuelven a ser superiores, siendo 2.739 mujeres menores de 25 años las que finalizaron sus estudios universitarios en 2022,

Identificador: 20260514073116

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 1/49

siendo 691 las que también lo hicieron entre los 25 y 30 años. El número de personas en situación de desempleo con estudios universitarios se sitúa en Canarias en 10.256 y con estudios de formación profesional en 9.912, según los datos publicados por el Observatorio de Empleo de Canarias, referidos al mes de febrero de 2026.

**Cuarto.-** Con la finalidad de facilitar a este colectivo su incorporación al mundo laboral, desde la Dirección General de Juventud (Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias) se han venido realizando convocatorias públicas de subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral en prácticas de jóvenes desempleados recién tituladas y registradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, vinculada dicha contratación a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.-** En este contexto, dadas las altas tasas de desempleo de las personas jóvenes, considerando los resultados positivos obtenidos en las anteriores convocatorias mediante las cuales se facilitó la contratación laboral a un número importante de personas jóvenes desempleadas y la consiguiente adquisición de experiencia laboral acorde a su nivel de estudios y su positiva incidencia en la empleabilidad de los jóvenes integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este Departamento considera prioritario realizar para el presente ejercicio 2026 una nueva convocatoria pública que contribuya a impulsar la contratación laboral de este colectivo.

**Sexto.-** La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que ostenta las competencias en materia de juventud, y tal como establece el artículo 8, apartado b) de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, le corresponde la promoción y coordinación de las diferentes acciones dirigidas a la juventud, desde todos los ámbitos de la Administración Pública, en materia de cultura, educación, sanidad, vivienda, empleo, ocio y tiempo libre o cualquier otra que tenga a la juventud como destinataria, así como coordinar las políticas canarias de juventud con los otros ámbitos territoriales.

**Séptimo.-** La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, en su artículo 44, establece, entre otros, el siguiente punto:

a) Juventud y empleo. Las administraciones públicas canarias promoverán la inserción laboral de las personas jóvenes y el empleo juvenil de calidad, favoreciendo la estabilidad laboral en la contratación por cuenta ajena, la garantía de los derechos laborales de la población juvenil, la salud y la prevención, la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres y la contratación de mujeres en cargos directivos. Impulsarán también la adquisición de experiencia laboral y el acceso al primer empleo. Promoverán así mismo acciones positivas para eliminar los roles y estereotipos de género en las profesiones y ocupaciones laborales. Se impulsarán el emprendimiento, los programas de formación en prácticas remuneradas e incentivos fiscales y otras medidas para fomentar la contratación de las personas jóvenes, así como la formación continua, en especial para las personas jóvenes con carencias educativas o abandono escolar, para facilitar su acceso a un trabajo digno.

**Octavo.-** La presente convocatoria tiene como finalidad la contratación laboral de las personas jóvenes desempleadas con titulación universitaria, de formación profesional, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la obtención de una práctica profesional, en el ámbito de actuación de las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, mediante la realización de tareas y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 2/49

funciones acordes a su perfil formativo y vinculadas al desarrollo de proyectos de interés público y social destinados a jóvenes de Canarias, facilitándoles además una experiencia laboral de calidad, adecuada a su nivel de estudios, que les dé la oportunidad de ejercer las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación académica.

**Noveno.-** Asimismo, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015, la operación se encuentra alineada con su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” fijado en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, e igualmente con el Plan de Choque para el Empleo Joven y la Estrategia Española y la Canaria de Activación para el Empleo.

**Décimo.-** Para el nuevo periodo de programación de Fondos Europeos 2021-2027, el Fondo Social Europeo Plus se configura a partir de este nuevo marco como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social; una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agencia de Desarrollo Sostenible. Asimismo, la operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medio ambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

**Decimoprimer.-** La operación responde a la propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que recoge en su artículo 11 sobre el “apoyo al empleo juvenil” lo siguiente: “El apoyo de conformidad con el artículo 7, apartado 5, se programará en el marco de una prioridad o un programa específico, mejorar el acceso al empleo de todos los demandantes de empleo en especial, de las personas jóvenes, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.....”.

**Decimosegundo.-** Dentro del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Canarias, la actuación se alinea con el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, respondiendo a la Prioridad 5 “Empleo Juvenil”. Objetivo Específico a) “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, y en la actuación 05/4.a.01 “Subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral en prácticas de personas jóvenes desempleadas vinculadas a la realización de proyectos de interés público y social dirigidos a la juventud canaria”.

**Decimotercero.-** En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, se contempla crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 23.09.232A 480.02.00 “Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 3/49

Fondo 4900004 LA 234G0655 "Programa de Empleo de Garantía Juvenil", con un importe de **dos millones (2.000.000,00.-€) de euros** para dar cobertura económica a la presente convocatoria.

Dicho crédito está incluido en la relación de créditos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus para el año 2026, en el ámbito del nuevo Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027 (FSE+).

**Decimocuarto.-** Los objetivos y efectos de las presentes bases reguladoras de estas subvenciones, así como los costes y fuentes de financiación de las mismas, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025/2027, aprobado para el año 2025 por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias mediante Orden de fecha 11.11.2025 (B.O.C. nº 235 de 26.11.2025), por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2025, que modifica la Orden, de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, que complementa, modifica y corrige errores en la Orden, de 25 de febrero de 2025, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025-2027, y en la actualización para el 2026, estando la misma en trámite.

En el referido Plan Estratégico consta para el ejercicio 2026 la línea de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2309 232A 480.02.00 L.A. 234G0655 "Programa de Empleo de Garantía Juvenil" actualmente con un crédito disponible de 2.000.000,00.- €.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Es de aplicación en el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

**Segunda.-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones y en su artículo 9.1 para establecer las bases reguladoras de la concesión.

**Tercera.-** De conformidad con el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

**Cuarta.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.5.a) del mencionado Decreto, la acumulación en un solo acto de las bases reguladoras y la convocatoria, tiene su fundamento en la especificidad de la medida, teniendo su vigencia limitada al presente ejercicio 2026, no ostentando por tanto, el carácter de periódica o indefinida.

Dicha especificidad se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, cuya duración se restringe a una sola anualidad y convocatoria; y que, dado lo dilatado del procedimiento que exige su informe y aprobación por diferentes centros directivos de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9siQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 4/49

Comunidad Autónoma de Canarias, puede comprometer que las entidades beneficiarias de las subvenciones puedan iniciar la actividad que se regulan en la presente Orden en el presente ejercicio económico. Lo que obliga a resolver el procedimiento en el presente ejercicio económico con la máxima celeridad, y por lo que de conformidad al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acumula la Orden de Bases y convocatoria en este mismo acto normativo.

Requerido informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en lo referido a la cofinanciación de la operación (léase "Bases") en el nuevo marco de programación, dicho Centro Directivo valida que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones están correctamente redactadas cumpliendo los requisitos que se señalan en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**Quinta.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, las subvenciones reguladas en las bases contenidas en el anexo de la presente Orden se ajustan a lo consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025/2027, aprobado para el año 2025 por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias mediante Orden de fecha 11.11.2025 (B.O.C. nº 235 de 26.11.2025), por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2025, que modifica la Orden, de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, que complementa, modifica y corrige errores en la Orden de 25 de febrero de 2025, por la que se aprueba parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025-2027, y en la actualización para el 2026 estando la misma en trámite, cumpliéndose los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

**Sexta.** - Las subvenciones reguladas en las bases de la presente Orden, son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco financiero 2021-2027, y están sujetas al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022.

**Séptima.-** El expediente contiene la documentación prevista en los artículos 9 y 10 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y el Decreto 151/2022 de 23 de junio.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y el Decreto 151/2022 de 23 de junio, constan en el expediente:

- Informe de fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 13 de mayo de 2026.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 5/49

- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de fecha 30 de abril de 2026.

- Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 26 de marzo de 2026.

- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de abril de 2026, sobre las bases reguladoras y convocatoria para la concesión en el año 2026 de Subvenciones destinadas a financiar, la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas para la obtención de una práctica profesional vinculada a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias. Anualidad 2026", susceptibles de ser cofinanciadas en el marco financiero 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En la tramitación de la presente Orden se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presente Orden incorpora los principios de necesidad y eficacia, de una forma ágil y sin implicar un gasto público adicional. Todo ello siguiendo el principio de proporcionalidad, realizando únicamente los procedimientos indispensables. También se da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al integrar de forma coherente el ordenamiento jurídico vigente y facilitar la comprensión de las bases por parte de sus potenciales destinatarios. El principio de transparencia se observa mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En cuanto al principio de eficiencia, toda la tramitación se realiza mediante procesos telemáticos, sin que sea necesario la utilización de papel en ninguno de los trámites. Se utiliza un aplicativo de gestión telemática que permite a las entidades solicitantes conocer en todo momento el estado de su expediente, así como recibir las notificaciones por la misma vía.

De conformidad con lo expuesto, vista la iniciativa de la Dirección General de Juventud y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 8 del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (B.O.C. n.º 06, de 09.1.2024),

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar en el año 2026, la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la obtención de una práctica profesional vinculada a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptibles de ser cofinanciadas en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que figuran en el anexo de la presente Orden.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de **dos millones (2.000.000,00.-€) de euros**, que se encuentra consignado en los créditos de la Dirección General de Juventud en la partida presupuestaria 23.09.232A 480.02.00 "Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro" Fondo 4900004 L.A. 234G0655 "Programa de Empleo de Garantía Juvenil", del presupuesto de gastos de este Departamento aprobado por la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, cofinanciado en el ámbito del marco financiero plurianual 2021-2027 (FSE Plus) para el año 2026, en un porcentaje máximo del 85% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de acuerdo a lo establecido en el artículo 112.3 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 6/49

Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Tercero.-** Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases contenidas en el Anexo de la presente Orden.

**Cuarto.-** Delegar en la persona titular de la Dirección General de Juventud, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en concordancia con el artículo 3.3 del Decreto 36/2009 (en su redacción actual en el Decreto 151/2022), así como en los artículos 9 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la facultad para dictar cuantas Resoluciones se precisen en relación con los actos administrativos que se deriven de los contenidos de las bases vigesimotercera y vigesimotava de la presente Orden.

**Quinto.-** Esta Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria,

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

**MARÍA CANDELARIA DELGADO TOLEDO**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 7/49

## A N E X O

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FINANCIAR, EN EL AÑO 2026 LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL VINCULADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027 FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).**

### Primera.- Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la obtención de una práctica profesional vinculada al desarrollo de proyectos de interés público y social destinados a la juventud, que presenten las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual 2021-2027 (Fondo Social Europeo Plus FSE+).

### Segunda.- Finalidades.

1. La línea de subvenciones objeto de las presentes bases persigue las siguientes finalidades:

a) Fomentar la contratación laboral para la obtención de una práctica profesional de las personas jóvenes con titulación universitaria, de formación profesional, inscritas en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de tareas y funciones acordes a su perfil formativo y derivadas del desarrollo de proyectos de interés público y social destinados a jóvenes de Canarias.

b) Facilitar a las personas jóvenes desempleadas una experiencia laboral de calidad, adecuada a su nivel de estudios, que les dé la oportunidad de ejercer las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas durante su formación académica.

c) Sufragar los gastos de gestión administrativa de los contratos laborales suscritos y gastos de publicidad inherentes al proyecto:

- Se consideran gastos de gestión administrativa los correspondientes a la elaboración del contrato laboral, alta y baja en la Seguridad Social, gestión mensual de nóminas, elaboración de Relación Nominal de Trabajadores (RNL) y Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC), modelo 111, modelo 190 y similares e Informe de Datos de Cotización (IDC) y otros gastos necesarios para la gestión administrativa de los contratos.

- Se entiende por gastos de publicidad los necesarios para cumplir las obligaciones de difusión de las acciones y actividades a desarrollar en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 8/49

2. A los efectos de la presente Orden, entenderemos por Proyectos de interés público y social dirigidos mayoritariamente a personas jóvenes de 12 a 30 años, aquellos dirigidos a conseguir objetivos y desarrollar medidas incluidas en los sectores de actuación de las políticas transversales de juventud que se detallan en la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, concretamente en el artículo 44.

### Tercera.- Régimen jurídico.

Las bases y la convocatoria de estas subvenciones se rigen por la normativa comunitaria, estatal y autonómica siguiente, sin perjuicio de la demás normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio .
- Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el Marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado reiteradas veces mediante Acuerdos de gobierno de 15 de marzo de 2016, de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017, y 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre, 10 de diciembre de 2018, y 1 de marzo, 8 de abril, 8,14 y 28 de noviembre, y 10, 19, 26 y 30 de diciembre de 2019; 14 y 17 de febrero de 2020.
- Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, tras las correspondientes modificaciones, siendo la última de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, apartados 1.1,1.2 y punto 7 del Anexo .
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 9/49

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

#### Cuarta.- Crédito presupuestario.

1. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, se contempla crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 23.09.232A 480.02.00 "Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro" Fondo 4900004 LA 234G0655 "Programa de Empleo de Garantía Juvenil", con un importe de **dos millones (2.000.000,00.-€) de euros** para dar cobertura económica a la presente convocatoria.

2. Dicha aplicación presupuestaria está incluida en la Relación de Créditos Cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el año 2026, en las condiciones que se establecen en el nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante, los créditos de dicha convocatoria podrán ser ampliados por créditos procedentes de antes con presupuesto limitativo, en cuyo caso no se requerirá una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. La cuantía del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria y retenido al efecto o, en su caso, el que resulte de su ampliación y retención posterior, opera como límite máximo de las subvenciones a conceder, sin que quepa el otorgamiento de subvenciones por encima de los créditos contraídos previamente.

#### Quinta.- Entidades beneficiarias y personas destinatarias finales de las subvenciones.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las Entidades que se señalan a continuación:

a) Fundaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Fundaciones de Canarias o en cualquier registro siempre que tengan sede o delegación permanente en Canarias.

b) Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro y las federaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en otros registros siempre que tengan sede o delegación permanente en Canarias.

c) Entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente e inscritas en el registro específico que corresponda, siempre que tengan sede o delegación permanente en Canarias, quedando excluidos los partidos políticos y las organizaciones sindicales.

2. Serán destinatarias de las subvenciones las personas jóvenes desempleadas entre 18 y menores de 30 años con titulación universitaria, de formación profesional, inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que resulten contratadas para el desarrollo de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. No podrán ser destinatarias de las subvenciones las personas jóvenes que ya lo hubieran sido en las convocatorias efectuadas en los años 2023, 2024 y 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 10/49

#### Sexta.- Requisitos de las Entidades beneficiarias.

1. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Entidades deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Canarias.

Se entenderá cumplido el requisito, en el supuesto de entidades de nueva creación legalmente inscritas en el registro administrativo correspondiente, si en su constitución participa o ha participado una entidad constituida legalmente con anterioridad, cuando se subrogasen en los derechos y obligaciones y asumieran parte del objeto o fin social de la originaria o cuando se hubiese constituido producto de la transformación o fusión de entidades anteriormente constituidas. En todo caso, las entidades originarias deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener dos años de antigüedad en su correspondiente inscripción a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

b) Que la Entidad tenga entre sus fines la realización de actuaciones relacionadas con los sectores de actuación de las políticas transversales de juventud enunciados en la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud.

c) Que tenga en su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- Requisitos del Proyecto.-

1.- Para ser admitidos, los proyectos deberán cumplir, dejando constancia de ello, con los requisitos establecidos en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ 2021-2027 Canarias (METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES versión 2.0 aprobado por el Comité de Seguimiento del 14 de abril de 2025) y las normas de elegibilidad del FSE+, así como con lo señalado a continuación:

a) Los Proyectos presentados deberán ser de interés público y social de acuerdo con lo establecido en la **base segunda, punto 2**, y estar dirigidos a personas jóvenes de Canarias con edades comprendidas entre 12 y 30 años, de forma exclusiva, o que les incluya de forma significativa (por encima de un 60%) entre una pluralidad de personas destinatarias.

b) El Proyecto deberá incluir y desarrollar todos los apartados y contenidos contemplados en el modelo de Proyecto previsto en el formulario 2 de las presentes bases.

c) El ámbito territorial en el que se desarrollará el Proyecto será la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo ser éste municipal, insular o regional.

d) La ejecución del Proyecto deberá estar vinculada y debidamente justificada a la contratación laboral de una persona joven como mínimo y dos como máximo inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 11/49

e) El Proyecto deberá tener una duración única de 12 meses, cuya ejecución se iniciará en el ejercicio 2026 y finalizará en el 2027.

f) En el Proyecto se deberá especificar el título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o de títulos oficialmente reconocidos como equivalentes de acuerdo con el sistema educativo vigente que deben poseer las personas jóvenes con las cuales se pretenda concertar el contrato formativo para la adquisición de una práctica profesional.

g) Para la ejecución del Proyecto, la Entidad deberá designar a una persona responsable, avalada por su experiencia profesional o por su trayectoria de voluntariado, para coordinar y apoyar el trabajo que deban realizar las personas jóvenes contratadas.

h) El proyecto ha de contribuir a la consecución del objetivo redactado en la base reguladora primera, cumplir con todos los requisitos redactados en las presentes base e ir destinado a un perfil de participante que cumple los requisitos redactados en la base octava.

i) Sin perjuicio de la obligación de respetar la normativa que resulte de aplicación en las distintas fases de ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias, con carácter general, deberán utilizar criterios transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

j) La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.

k) El proyecto deberá Incluir medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos sus apartados.

l) Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán integrar de manera obligatoria, real y transversal, la perspectiva de género en todos sus apartados, incluyéndose necesariamente en la justificación, los objetivos, la metodología, las actividades, los indicadores de seguimiento y la evaluación, de conformidad con los principios horizontales de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la normativa europea, estatal y autonómica de aplicación. A estos efectos, los proyectos deberán:

1.- Incorporar un análisis con perspectiva de género, identificando las posibles desigualdades, necesidades diferenciadas o impactos específicos por razón de sexo y género en la población destinataria.

2.- Desagregar por sexo y género todos los datos e indicadores relevantes, tanto de diagnóstico como de ejecución y resultados.

3.- Diseñar, en su caso, objetivos, actuaciones e indicadores específicos de igualdad, así como acciones positivas dirigidas a prevenir o corregir desigualdades y sesgos de género en el acceso, desarrollo y resultados del proyecto.

4.- Evaluar los resultados e impactos del proyecto desde una perspectiva de género, valorando su contribución efectiva a la igualdad entre mujeres y hombres.

5.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de igualdad, incluyendo, cuando resulte exigible conforme a la normativa vigente, la existencia y aplicación efectiva

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 12/49

de planes de igualdad y protocolos de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

2.- La integración de la perspectiva de género tendrá carácter de requisito obligatorio y transversal, no pudiendo ser considerada como un criterio valorable de forma independiente ni objeto de puntuación específica.

La ausencia, insuficiencia o incorporación meramente formal de la perspectiva de género en cualquiera de los apartados del proyecto, así como el incumplimiento de las obligaciones descritas en esta Base, determinará la inadmisión o desestimación del proyecto, sin que proceda su valoración parcial ni la subsanación de este requisito.

3.- Quedan excluidos del ámbito de esta convocatoria los proyectos asociados a la realización de prácticas no laborales u otras alternativas de adquisición de experiencia laboral que no supongan una contratación laboral bajo la modalidad prevista en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**4.- Los proyectos que no cumplan estos requisitos no serán valorados y serán desestimados, sin más trámite.**

#### **Octava.- Requisitos de la contratación.**

1.- El contrato a subvencionar es el contrato formativo para la obtención de una práctica profesional regulado en el artículo primero, punto uno del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

2. Los contratos formativos deberán formalizarse con las personas jóvenes desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo.
- b) Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificado por el Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, modificada en última instancia por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, dotando de mayor flexibilidad a la inscripción de jóvenes en el Fichero del SNGJ.
- c) Tener entre 18 años y menor de 30 años en el momento de suscribir el contrato laboral.
- d) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Estar en posesión del título universitario, de formación profesional de grado medio o superior, o de títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 13/49

educativo vigente, o certificados de profesionalidad que habiliten para el ejercicio profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y su normativa de desarrollo, dentro de los TRES años posteriores a la obtención de la titulación o de CINCO años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, requerido por la entidad contratante beneficiaria de las subvenciones.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención los contratos formativos que las entidades beneficiarias formalicen con las personas jóvenes seleccionadas, previa solicitud de la oferta de empleo presentada en las oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo.

Las posibles personas candidatas a la contratación laboral deberán proceder de la relación aportada en la oferta presentada por el Servicio Canario de Empleo.

4. En el momento de hacer efectiva la contratación, las personas jóvenes candidatas deberán permanecer inscritas y activas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplir los requisitos señalados en las bases reguladoras.

5. El contrato formativo deberá permitir a las personas jóvenes contratadas la obtención de una práctica profesional adecuada al nivel de estudios que ostenten.

6. La jornada laboral será en todo caso a tiempo completo. La duración de los contratos formativos será de 12 meses, o menor en el caso de sustituciones siempre que la misma sea por un periodo no inferior a seis meses. Respecto al periodo de prueba se ajustará a la normativa de aplicación, salvo que en el convenio colectivo se disponga otra cosa.

7. Sólo se subvencionan los contratos formativos durante el periodo de ejecución del Proyecto para cuyo desarrollo se suscriben.

8.- Sólo se subvencionará un máximo de dos contratos formativos para la adquisición de una práctica profesional por proyecto que presente la entidad solicitante.

#### **Novena.- Proceso de selección de las personas jóvenes destinatarias.**

Será responsabilidad exclusiva de la Entidad beneficiaria la selección de las personas jóvenes con quienes concertarán los contratos formativos para la obtención de una práctica profesional.

Las Entidades deberán presentar en el Servicio Canario de Empleo una oferta de empleo de jóvenes que reúnan los requisitos y el perfil adecuado para la contratación, debiendo utilizar a tal efecto el formulario previsto en la página [https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios\\_ciudadania/servicios\\_para\\_empresa/formulario\\_presentacion\\_ofertas\\_empleo.html](https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios_ciudadania/servicios_para_empresa/formulario_presentacion_ofertas_empleo.html) y tramitarlo de acuerdo con el protocolo contenido en el mismo.

En dicho formulario se deberán indicar los requisitos personales y además, en todo caso, los requisitos específicos siguientes: "modalidad de contrato formativo para la obtención de una práctica profesional regulado en el Artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con edades de 18 y menores de 30 años", así como señalar "la fecha y número del B.O.C. en el que se publiquen las presentes bases y convocatoria".

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfldFluFe9siQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 14/49

La Entidad deberá seleccionar a la persona potencialmente candidata para cada puesto de trabajo que se oferte y que cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases en el momento de hacer efectiva la contratación.

#### Décima.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables a efectos de la convocatoria, **en la cuantía fijada en la base decimoprimer**a, los Costes Salariales derivados de la suscripción de los contratos formativos para la adquisición de una práctica profesional formalizados con personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con una duración única de 12 meses o menor en caso de tratarse de sustituciones, los gastos de gestión administrativa de los contratos laborales suscritos y los gastos de publicidad inherentes al proyecto presentado.

#### A.- Los Costes Salariales comprenden:

- 1.- La totalidad del salario base y pagas extraordinarias
- 2.- La totalidad de las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social de la empresa.

**En ningún caso serán subvencionables los periodos de no contratación transcurridos entre las fechas de baja de las personas contratadas por finalización de contrato y las fechas de alta de las personas contratadas que las sustituyen, en su caso.**

#### B.- Los Gastos de gestión administrativa de los contratos laborales suscritos y gastos de publicidad inherentes al proyecto:

B.1.- Se consideran gastos de gestión administrativa los correspondientes a la elaboración del contrato laboral, alta y baja en la Seguridad Social, gestión mensual de nóminas, elaboración de Relación Nominal de Trabajadores (RNL) y Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC), modelo 111, modelo 190 y similares e Informe de Datos de Cotización (Idc) y otros gastos necesarios para la gestión administrativa de los contratos, siempre y cuando se subcontrate.

B.2.- Asimismo, se entiende por gastos de publicidad los necesarios para cumplir las obligaciones de difusión de las acciones y actividades a desarrollar en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) N.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en particular en su artículo 36, en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como en la Guía de Información y Comunicación del Programa FSE+ Canarias 2021-2027.

#### Decimoprimer.- Cuantía de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases utilizan la opción de costes simplificados en la modalidad de Coste Unitario según lo previsto en el artículo 53, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 15/49

El importe de la subvención por cada una de las contrataciones efectuadas que reúnan los requisitos establecido en la base octava, ascienden a las cuantías que se detallan a continuación:

**a) Subvención para coste laboral:** El importe de la subvención por cada una de las contrataciones efectuadas que reúnan los requisitos establecidos en la base octava asciende a los siguientes importes:

COSTE UNITARIO	TOTAL SUBVENCIÓN MES (€)	TOTAL SUBVENCIÓN ANUAL (€)
Grupo 1	<b>2.701,00</b>	<b>32.411,98</b>
Grupo 2	<b>2.323,12</b>	<b>27.877,46</b>

**a) COSTE UNITARIO 1: PARA UNA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO 1 asciende a 32.411,98 euros** por persona contratada a tiempo completo y por un año completo.

**b) COSTE UNITARIO 2: PARA UNA CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO 2 asciende a 27.877,46 euros** por persona contratada a tiempo completo y por un año completo.

En el caso de que la persona contratada no cubra el periodo anual (establecido en 360 días), a efectos de justificación de la subvención concedida se calculará el número de meses de contrato y se multiplicará por el importe mes.

**b) Subvención para Gastos de Gestión y publicidad inherentes al proyecto:**

El importe por este concepto asciende a la cuantía de 1.606,56 € por persona contratada a tiempo completo y por un año completo.

**COSTE UNITARIO 3 PARA GASTOS DE GESTIÓN Y PUBLICIDAD: 1.606,56 € por persona contratada A TIEMPO COMPLETO/AÑO.**

En el caso de que la persona contratada no cubra el periodo anual (establecido en 360 días), a efectos de justificación de la subvención, se calculará el importe de la subvención aplicando al coste unitario por estos conceptos el porcentaje de tiempo de duración del contrato respecto a un año.

**Decimosegunda.- Sustitución de la persona trabajadora subvencionada.**

En el supuesto de que la persona contratada no supere el periodo de prueba, se rescinda su contrato por acuerdo de las partes o por baja voluntaria de la persona trabajadora, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato con las mismas condiciones y requisitos, con una duración máxima del tiempo que resta por cumplir el anterior extinguido y con la limitación de la fecha máxima de finalización prevista para el contrato objeto de sustitución, siempre que su duración mínima sea de 6 meses.

En este caso, se considerará subvencionable el nuevo contrato formativo para la adquisición de una práctica profesional formalizado para sustituir el mismo puesto de trabajo, siempre que se haya seleccionado según el procedimiento establecido en las presentes bases y que cumpla todos los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, la Entidad beneficiaria está obligada a comunicar por escrito dicha circunstancia a la Dirección General de Juventud, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al alta de la persona sustituta, a través de la sede

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 16/49

electrónica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5332](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5332), accediendo a la "Consulta de Expediente", "Ver detalle", "Aportación de documentos".

La comunicación de la nueva alta en sustitución de la inicialmente subvencionada, deberá venir acompañada por el nuevo contrato laboral debidamente suscrito, por el modelo de comunicación a las personas trabajadoras del hecho del carácter público de la financiación de los contratos, así como el modelo de Declaración Responsable de la persona trabajadora, conforme a los **formularios 3 y 4** anexos a la presente Orden, debidamente suscritos por la nueva persona trabajadora.

Si la baja de la persona trabajadora subvencionada fuera por despido declarado improcedente, o la Entidad beneficiaria, en su caso, no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido, estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.

#### **Decimotercera.- Incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, no serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados o de organismos internacionales.

#### **Decimocuarta.- Valoración de las solicitudes.**

Sólo serán valorados aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ 2021-2027 Canarias (METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES versión 2.0 aprobado por el Comité de Seguimiento del 14 de abril de 2025) y las normas de elegibilidad del FSE+.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a tres aspectos: la especialización y capacidad de gestión de las Entidades, el contenido técnico de los Proyectos y las condiciones laborales de los contratos, pudiendo obtener la puntuación máxima de 100 puntos.

#### **I. Valoración de las Entidades (máximo 9 puntos).**

Los criterios de valoración y baremos de puntuación de la capacidad de gestión y especialización de las entidades son los siguientes:

1. Implantación territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Canarias (máximo 2 puntos)

- a) Sede en una isla: 1 punto.
- b) Sedes en más de una isla: 2 puntos.

2. Medios personales de la Entidad: (máximo 3 puntos)

- a) Solo voluntariado o solo personal contratado: 2 puntos.
- b) Voluntariado y personal contratado: 3 puntos.

3. Especialización de la Entidad (máximo 4 puntos).

Se valorará la especialización de la Entidad en la intervención con el colectivo juvenil al que se dirige el Proyecto, atendiendo a los siguientes criterios:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 17/49

a) Entidad especializada en la intervención con personas jóvenes, constatada tanto en los fines de la Entidad como en la relación de Proyectos realizados en los dos últimos años: 4 puntos.

b) Entidad no especializada en la intervención con personas jóvenes según los fines de la entidad, pero con experiencia en el desarrollo de Proyectos destinados a personas jóvenes, constatada en la relación de Proyectos realizados en los dos últimos años: 2 puntos.

## II. Valoración del contenido técnico del Proyecto (máximo 45 puntos).

1. Justificación, objetivos, metodología, actividades y evaluación del Proyecto (máximo 36 puntos):

a) Justificación del Proyecto: conteniendo el análisis de las necesidades reales que pretende abordar, la justificación de la idoneidad del Proyecto para responder a dichas necesidades y exposición resumida del Proyecto y su planificación general (máximo 9 puntos).

b) Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar mediante su concreción en objetivos generales y específicos, que deben estar en relación con las necesidades analizadas, el ámbito territorial del Proyecto y el número de personas a las que va dirigido. Los objetivos específicos se tienen que expresar en términos observables y/o cuantificables (máximo 7 puntos).

c) La metodología del Proyecto: se valorará la explicación de cómo se va a desarrollar el Proyecto, sus fases, cómo participarán activamente en su desarrollo las personas jóvenes y, en su caso, cómo se establecerá la coordinación y colaboración con otras Entidades, públicas o privadas, necesarias para el desarrollo del Proyecto (máximo 6 puntos).

d) Actividades del Proyecto: se valorará la concreción de las actividades, su localización y calendario, las personas jóvenes a las que van dirigidas las actividades del Proyecto, los medios humanos, técnicos, materiales y económicos, y su coherencia con los objetivos planteados (máximo 7 puntos).

e) Planificación de la evaluación e indicadores de resultados del Proyecto: se valorarán los momentos o fases de la evaluación, la participación de las personas destinatarias en la evaluación, los instrumentos para realizarla, la pertinencia de los indicadores de evaluación del Proyecto y de los resultados esperados en relación a los objetivos planteados (máximo 7 puntos).

2. Ámbito de actuación territorial del Proyecto (máximo 3 puntos).

a) Se desarrolla en un municipio: 1 punto.

b) Se desarrolla en más de un municipio: 2 puntos.

c) Se desarrolla en más de una isla: 3 puntos.

3. Incidencia del Proyecto en la lucha contra la exclusión social de las personas jóvenes (máximo 6 puntos).

Para valorar este criterio se debe justificar la situación de vulnerabilidad social del colectivo juvenil al que se dirige el Proyecto y explicar la idoneidad del mismo para prevenir y/o atender dichas situaciones.

**III. Valoración de los Contratos y de los recursos para apoyar a las personas jóvenes contratadas (máximo 46 puntos), con arreglo a los parámetros siguientes:**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 18/49

1. Grado de descripción de las funciones y tareas a desarrollar por cada una de las personas jóvenes a contratar que deberán ser acordes al puesto de trabajo a desempeñar y coherentes con los objetivos y actividades del Proyecto y, en todo caso, deberán tener relación directa e indubitada con la titulación o certificado de profesionalidad requerido (máximo 16 puntos).

a) Descripción exhaustiva de funciones y tareas. (16 puntos).

b) Descripción suficiente de funciones y tareas. (10 puntos).

c) Descripción genérica de funciones y tareas. (5 puntos).

2. Número de personas jóvenes a contratar (máximo 25 puntos).

a) Una persona joven: 15 puntos.

b) Dos personas jóvenes: 25 puntos.

3. Medios humanos, técnicos y materiales que dan cobertura al desarrollo de las funciones de las personas jóvenes contratadas (máximo 5 puntos).

Se valorará que existan espacios de trabajo propios para cada joven contratado y la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

No se subvencionarán los Proyectos en los que la suma total de todas las puntuaciones obtenidas no alcancen los 50 puntos.

En el supuesto de que dos o más Entidades obtengan igual puntuación en sus Proyectos, tendrán prioridad los que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración, de acuerdo con el siguiente orden: en primer lugar, se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el criterio "Valoración de los contratos". En segundo lugar, se considerará la puntuación total obtenida en el criterio "Valoración del Proyecto". Si persistiese el empate en la puntuación final, tendrán preferencia en primer lugar los Proyectos que contemplen mayor número de personas jóvenes a contratar y, en segundo lugar, se priorizarán los Proyectos atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

#### **Decimoquinta.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

1. Las Entidades interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrán presentar solicitudes de subvención para distintos Proyectos hasta un máximo de dos. Cada uno de los Proyectos conllevará la contratación laboral de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil .

2. En el caso de que solicite subvención para más de un Proyecto, la Entidad deberá identificar en su solicitud la prioridad de cada uno de ellos. En este supuesto, los Proyectos identificados con prioridad 2, sólo se valorará si concurren las siguientes circunstancias:

a) que previamente hayan sido atendidas todas las solicitudes de subvención de los Proyectos identificadas como prioridad 1 que hayan obtenido como mínimo 50 puntos con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimocuarta.

b) que exista excedente de crédito disponible para atender alguna/s de las solicitudes de subvención de los Proyectos identificados como prioridad 2 que hayan obtenido como mínimo 50 puntos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 19/49

3. La presentación de las solicitudes de subvenciones con cargo a la presente Orden implica la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ella.

4. La instancia de solicitud se dirigirá a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y se presentará acompañada de toda la documentación complementaria exigida en las presentes bases y con arreglo a los modelos establecidos en la presente convocatoria.

5. Los citados modelos se podrán cumplimentar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5332](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5332)

6. La presentación de la solicitud se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, <https://sede.gobiernodecanarias.org/>, seleccionando el procedimiento correspondiente. El resto de la documentación que deba aportar la persona interesada a lo largo del procedimiento, se realizará a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/>, accediendo a "Área Personal", "Consulta de Expediente", "Ver detalle", "Aportación de documentos".

7. En el supuesto de que alguno de los documentos que conforman la solicitud de subvención ya estuviera en poder de la administración actuante, la persona interesada podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La solicitud y la documentación complementaria se firmarán por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La presentación de la solicitud por parte de la Entidad implica su autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y demás documentación que obre en poder de las Administraciones Públicas y que sea necesaria para la resolución del procedimiento, salvo que conste su oposición expresa en la solicitud.

En todo caso el centro gestor competente se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

10. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria que corresponda, en el Boletín Oficial de Canarias, con independencia de la publicación de las presentes bases y convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

11. La solicitud conforme al formulario 1 irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

1. Las asociaciones y fundaciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, ni en el Registro de Fundaciones de Canarias, respectivamente, deberán presentar certificado de inscripción del registro correspondiente que acrediten su condición de Entidades sin ánimo de lucro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 20/49

2. En el caso de las Federaciones, certificación acreditativa de las Entidades integrantes de la misma y de su inscripción en el registro correspondiente.

3. Documento actualizado, expedido durante el presente ejercicio, que acredite la representación en virtud de la cual actúa.

En el supuesto de entidades de nueva creación legalmente inscritas en el registro administrativo correspondiente, en las que en su constitución participa o ha participado una entidad constituida legalmente con anterioridad, y en la que se subrogasen en los derechos y obligaciones y asumieran parte del objeto o fin social de la originaria o cuando se hubiese constituido producto de la transformación o fusión de entidades anteriormente constituidas se deberá presentar documento que acredite tal situación. En todo caso, las entidades originarias deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro y tener dos años de antigüedad en su correspondiente inscripción a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

4. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la Seguridad Social, solo en caso de que en la solicitud manifieste su oposición a la obtención por el órgano gestor.

5. Copia de las solicitudes de oferta de empleo presentadas por la Entidad en el Servicio Canario de Empleo.

6. Proyecto conforme al modelo establecido en el formulario 2. En caso de que la solicitud no se acompañe de este formulario 2 o que éste omitiera datos imprescindibles para la admisión a trámite del proyecto la solicitud será objeto de desestimación, sin más trámite.

#### **Decimosexta.- Procedimiento y régimen de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- En la elaboración de las bases se ha seguido el principio de proporcionalidad, dándose cumplimiento al principio de seguridad jurídica efectuándose de manera coherente con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, respetando el principio de accesibilidad, contribuyendo a la igualdad de oportunidades para todas las personas jóvenes sin discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, y orientación sexual, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, de disposiciones comunes y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus.

3.- La operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medio ambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 21/49

(CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

4. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos integrantes del procedimiento de concesión, serán notificados por medio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

#### Decimoséptima.- Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se realizará una fase de preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si no se acompañase a la solicitud la totalidad de la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad interesada, mediante notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que, **en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, en caso de que el Proyecto cumplimentado con arreglo al formulario 2 no se adjunte a la solicitud, ésta será desestimada, sin más trámite.

4. Las notificaciones se efectuarán a las personas interesadas mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para evaluar los Proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por personas designadas de entre el personal del Centro Directivo, para el desempeño de los puestos de la Presidencia, tres Vocalías y la Secretaría de la Comisión. Su actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- El Órgano instructor, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero), verificará que las personas que integran el Órgano Colegiado, así como el resto de personal que participa en la gestión del programa, hayan realizado las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses, con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención de este programa.

7. Una vez evaluados los Proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimo-cuarta, la Comisión de Valoración emitirá un Informe con el resultado de la evaluación efectuada. En dicho informe se tendrá en cuenta que los proyectos evaluados cumplen con la letra h) de la base séptima para poder ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 22/49

8. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social e incorporará de oficio los certificados acreditativos en cada expediente.

9. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano concedente.

Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación. La presentación de la documentación prevista en la base decimonovena implicará la aceptación de la subvención.

La resolución provisional se notificará a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles **un plazo de DIEZ días hábiles** para que presenten alegaciones, en su caso, o la aceptación expresa de la subvención. En el primero de los casos, si tales alegaciones fueran estimadas, el interesado dispondrá de un nuevo plazo adicional de **DIEZ días hábiles** para la aceptación expresa de la subvención.

10. Asimismo, en el citado plazo, la Entidad deberá presentar los compromisos de contratación firmados con las personas jóvenes con quienes se suscribirán los contratos condicionados a la obtención de la subvención para su financiación. Además deberá acreditar estar dada de alta en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) pudiendo acceder a través de la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tesoro/altas\\_terceros/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tesoro/altas_terceros/) y, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

11. En el supuesto de que la Entidad interesada no formalice la aceptación en el referido plazo y/o no presenta la documentación señalada en el apartado 10, se entenderá que no acepta la subvención, produciendo los mismos efectos.

12. La aceptación de la subvención por parte de las Entidades que resulten beneficiarias de la subvención implica la autorización a ser incluido en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

#### **Decimoctava.- Resolución del Procedimiento.**

1. Transcurrido el plazo para presentar la aceptación expresa, así como la anterior documentación señalada y examinadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución de concesión que se dictará de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si alguna de las Entidades beneficiarias incluidas en la resolución provisional no aceptase la subvención o no aportase la documentación exigida, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva, por orden de puntuación, a alguna/as de las Entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases no hubieran resultado beneficiarias en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria. A tal efecto, se le concederá un plazo de **DIEZ días hábiles** para la aceptación expresa de la subvención.

3. La resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 23/49

4. La resolución definitiva de concesión expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, además contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Esta resolución de concesión se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos más relevantes de la concesión.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, y en los términos que se establezcan en la Orden de Cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2026. Sin perjuicio de ello se entenderán desestimadas todas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el citado plazo.

6. Contra la Orden que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, el interesado puede interponer ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimonovena.- Abono de la subvención.**

1. La modalidad de abono de estas subvenciones susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus (Periodo 2021-2027) será un único pago anticipado del total de la subvención, siempre que la Entidad beneficiaria no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, de conformidad con lo previsto en los apartados 1.1,1.2 y punto 7 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, tras las correspondientes modificaciones, siendo la última de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

2. Una vez dictada la resolución definitiva de concesión, se realizará un único abono anticipado del total de la subvención, previa presentación por parte de la Entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

- a) Los contratos laborales formalizados y documento que acredite la comunicación de la contratación al Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) El alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de cada una de las personas contratadas.
- c) Comunicación a la persona trabajadora del hecho del carácter público de la financiación de los contratos laborales suscritos con motivo de la convocatoria para la concesión durante el año 2026 de subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral para la adquisición de una práctica laboral de personas jóvenes desempleadas vinculadas a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias (formulario 3).
- d) Declaración Responsable de la persona trabajadora, conforme al formulario 4.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 24/49

e) Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa o con un profesional con el se contrata la gestión de los contratos laborales a subvencionar, y cuya vigencia deberá ser la misma que la duración del proyecto al cual se vincula la contratación laboral.

El plazo máximo para presentar la citada documentación se determinará en la resolución definitiva de concesión que se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

4. Estas subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Proyectos de interés público y social quedan exoneradas de la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Vigésima.- Comprobación de las subvenciones. Seguimiento y mantenimiento de la relación laboral.**

1.- Los contratos de trabajo subvencionados deberán permanecer vigentes por el periodo que dio lugar a la concesión a contar desde el inicio de la relación laboral, fecha de alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá contratar a la persona participante en la Categoría Profesional que corresponda, en función de las tareas y funciones a desempeñar, o en aquella categoría profesional equivalente que se establezca en el convenio colectivo de aplicación.

3.- En aquellos casos en los que, concedida la subvención, el contrato de trabajo subvencionado se extinga por baja voluntaria de la persona trabajadora o por despido procedente, la cuantía de la subvención concedida para cubrir los costes laborales se calculará multiplicando el coste unitario 1/MES (Categoría Profesional Grupo 1) o coste unitario 2/MES (Categoría Profesional Grupo 2) por el número de meses efectivamente trabajados. Asimismo, la cuantía de la subvención concedida para cubrir los gastos de gestión y publicidad se calcularán multiplicando el coste unitario 3 por la parte proporcional del año efectivamente trabajado.

4.- Si se procediese a la sustitución INMEDIATA, esto es, que durante el desarrollo del proyecto no se den intervalos de tiempo sin contratación, de la persona trabajadora de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria y de acuerdo a las exigencias impuestas en las mismas, no será necesaria devolución de cantidad alguna.

5.- Si la baja de la persona contratada subvencionada fuera por despido, declarado improcedente, o no se acredita por parte de la entidad contratante la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido, se habrá de devolver la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.

#### **Vigesimoprimer.- Plazo de realización.**

La realización de las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en los términos de esta Orden tendrán una duración única de 12 meses, que se iniciará en el ejercicio 2026 y concluirá, en todo caso, en el ejercicio 2027.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 25/49

## Vigésimosegunda.- Plazos y medios de justificación.

Todos los gastos subvencionados con cargo a esta convocatoria se justificarán de acuerdo con el sistema simplificado en la modalidad de Coste Unitario, conforme a lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Asimismo, en consonancia con lo previsto en el apartado 3, letra a), punto i) y punto ii) del artículo 53 del mencionado Reglamento 2021/1060, establecido en la base décima de esta Orden, de acuerdo además a la Orden TES/106/2024 de 8 de febrero por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-27, de manera que se aligere la carga administrativa que soportan las entidades beneficiarias y contribuya a un uso más eficaz y correcto de los fondos.

En el momento de la justificación se estudiará la duración real de los contratos de los participantes (por cruce con la vida laboral de la seguridad social), de forma que se calculará el importe justificado de la subvención por multiplicación del coste unitario de cada una de las categorías profesionales concedidas a las entidades beneficiarias y el número de meses subvencionables de cada participante (el número de meses subvencionables se obtendrá teniendo en cuenta los días naturales del periodo de ejecución del proyecto), excepto que abandone el proyecto, o por haber conseguido una nueva colocación, en cuyo caso su coste será subvencionable por el tiempo de participación en el proyecto.

Asimismo, se calculará el importe justificado de la subvención para cubrir los Gastos de Gestión y Publicidad aplicando el porcentaje de tiempo efectivamente trabajado al Coste unitario 3.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a la justificación de las subvenciones recibidas en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha en la que cada una de ellas finalice la ejecución de la acción subvencionada, debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria final justificativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al formulario 5.
- 2.- Dossier o Memoria descriptiva gráfica de las actuaciones de presentación, difusión y publicidad llevadas a cabo a la que hace referencia la Base Reguladora Vigésimoséptima.- Información y publicidad. Se exige como mínimo la inserción de la cofinanciación Europea del proyecto por el FSE+ en la web principal de la Entidad beneficiaria de la subvención.
- 3.- Contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa o con un profesional con vigencia igual a la del proyecto ejecutado, con el que se contrate la gestión de las tareas descritas en la Base Reguladora décima - Gastos subvencionables apartado B1.

En el mismo se habrá de reflejar de forma clara y concisa los servicios prestados, conforme los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las DOS condiciones ( 2 y 3) expuestas para recibir la subvención para gastos de Gestión Administrativa y de Publicidad.**

- 4.- Listado de sustituciones acaecidas durante la ejecución del proyecto (si procede) con indicación de la fecha que causa baja anticipadamente y la fecha de alta de la persona trabajadora que lo sustituye.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 26/49

5.- Original de Informe de Vida Laboral de cada una de las personas contratadas e Histórico de datos de cotización (IDC) donde se verificará la modalidad, tipo de jornada del contrato realizado, el grupo profesional, el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del contrato hasta la fecha fin del mismo, considerándose 360 días como un año completo.

6.- Memorias elaboradas, conforme al **formulario 6**, y firmadas por cada una de las personas jóvenes contratadas, donde se describa de forma sucinta el trabajo desarrollado para el que fueron contratadas, los conocimientos, las competencias y habilidades que ejercieron y otras nuevas que aprendieron y donde se realice una valoración personal de la experiencia laboral.

7.- Cuestionario debidamente cumplimentado y firmado por la persona que finaliza su contrato de trabajo de acuerdo al formulario 7.

8.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

9.- En el caso de que el contrato subvencionado haya sido objeto de algún tipo de bonificación o reducción en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, informe en el que se detalle el tipo de bonificación o reducción y su importe.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá a la Entidad beneficiaria, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación presente la justificación.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **Vigesimotercera.- Modificación de la Resolución.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las presentes bases o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad inicial del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 27/49

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias a que hace referencia los apartados uno y dos de la presente base, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### **Vigesimocuarta.- Renuncia.**

1. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, la Entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Dirección General de Juventud.

2. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la Entidad a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

#### **Vigesimoquinta.- Devolución voluntaria.**

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas, aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo 800, concepto 130.-"Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones", aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.14), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Juventud, quedando en este momento acreditada la devolución.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 37.1 y 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### **Vigesimosexta.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.**

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligados, de conformidad con la normativa estatal y autonómica a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
  
Pagina: 28/49

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma reglamentaria.

f) Asimismo, al tratarse de un programa susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, en el nivel adecuado, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 .

g) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones exigidas al respecto por la normativa europea, de conformidad con la base reguladora vigesimoséptima "Información y Publicidad" de la presente Orden.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Abonar a las personas contratadas los salarios que les correspondan y sean acorde a su categoría profesional y titulación.

k) Garantizar los principios horizontales recogidos en el Reglamento (UE) nº 1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, y los recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057, en sus artículos 3 y 6, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.

l) La entidad beneficiaria será la responsable de ejecutar el proyecto en los términos que fue aprobado. La actividad objeto de financiación se deberá desarrollar dentro del plazo de ejecución determinado en la presente convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfldFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
  
Pagina: 29/49

m) Sin perjuicio de la obligación de respetar la normativa que resulte de aplicación en las distintas fases de ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias, con carácter general, deberán utilizar criterios transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

n) La entidad beneficiaria deberá incluir medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo a los Fondos Europeos y en los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) número 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases, es decir, en su diagnóstico, en la formulación de objetivos y planificación de actuaciones, en su ejecución y en su seguimiento y evaluación.

2. Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus periodo 2021-2027, están sujetas al cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

3. En este sentido las obligaciones comunitarias establecen lo siguiente:

a) El deber de cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y, a los efectos fijados en el mismo, será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medio ambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado, así como, el deber

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 30/49

de respetar el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del Reglamento del Fondo Social Europeo Plus.

b) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades jurídicas beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.

c) Comunicar a las personas destinatarias de las subvenciones que hayan sido contratadas, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Dicha obligación se hará efectiva conforme al modelo de declaración establecida como formulario 3.

d) Recoger y suministrar la información necesaria para la elaboración de los Indicadores comunes de realización y de resultados de los participantes según el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los Indicadores de Realización se tomarán lo más previo al inicio del contrato posible mediante el formulario 4 y los Indicadores de Resultados durante las 4 semanas posteriores a la finalización del contrato, para los Indicadores de Resultados Inmediatos y a los seis meses de la finalización del mismo para los Indicadores de Resultados a largo plazo.

Para la recogida de los indicadores de resultados a largo plazo se realizará una entrevista/encuesta personalizada a cada una de las personas que hayan sido contratadas de acuerdo al modelo que figura en la presente Orden como **formulario 7**.

#### Vigesimal séptima.- Información y publicidad.

1.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer mención del origen de los fondos recibidos y dar visibilidad cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 "Información, comunicación y publicidad" del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.

En toda la documentación relativa a la subvención (cartel, placa conmemorativa, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación), se utilizará el emblema de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y ANEXO IX del Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, enmarcado dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el resto de menciones precisas para subvenciones que cuenten con financiación de la Unión Europea, cuyo Manual de Identidad Visual se encuentra disponible en la [página web](https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/index.html) [https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos\\_estructurales\\_y\\_de\\_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/index.html](https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/index.html).

- Además se deberá incluir el logo del Gobierno de Canarias de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en la [página web](https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/) [:https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/](https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 31/49

2. Durante la realización de la operación, el beneficiario deberá informar a la opinión pública en general del apoyo obtenido de la Unión Europea:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

b) colocando en lugar visible al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño A3) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda de la Unión Europea, en un lugar visible para el público, por ejemplo, en la entrada de un edificio.

Cualquier documento que se destine al público en general o a las personas participantes en el proyecto, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo relacionados con el proyecto, contendrá una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo de la Unión Europea.

Deberá hacerse un correcto uso de los logos, cumpliendo las directrices de Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y de la Unión Europea, previa consulta a la Dirección General de Juventud para su utilización.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 50.3 del RDC, cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 de dicho artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los fondos a la operación de que se trate.

#### **Vigesimoctava.- Reintegro.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora del 3,25 por ciento, establecido en la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda punto uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (tégase en cuenta lo estipulado en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria), correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se realice la devolución voluntaria, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posterior, por el órgano competente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 32/49

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.- Las cantidades a reintegrar se determinarán atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del periodo de tiempo durante el cual el beneficiario haya cumplido con las obligaciones relativas a la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las presentes bases; ello y no obstante, con la independencia de la obligación de reintegro total, en los supuestos regulados en las presentes bases.

3. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la Entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. A los Proyectos cofinanciados se les aplica la normativa comunitaria sobre publicidad y difusión que establece la Comisión Europea y procederá el reintegro total en caso de su incumplimiento.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en las presentes bases obligará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia de interés de demora del 4,0625 por ciento desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de ingreso voluntario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 33/49

### Vigesimonovena.- Prescripción e infracciones y sanciones.

El régimen aplicable a las prescripciones, infracciones y sanciones está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Trigésima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

1.- Los datos suministrados por las Entidades solicitantes a que se refiere la presente Orden están sujetos a la protección de datos de carácter personal al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa legal o reglamentaria de aplicación en este ámbito.

2.- De acuerdo al artículo 4.º "Tratamiento y protección de datos personales", del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se podrán tratar los datos personales cuando sea necesario para llevar a cabo el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes en la operación. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo según corresponda.

### Trigesimoprimera.- Lucha contra el fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de las presentes bases y convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección Web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, a la que se puede acceder a través de este enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

  
RP012-j/y7nx/OvVfldFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 34/49

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.**

<p><b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (Asociación o Federación)</b></p> <p>Nombre:</p> <p>Siglas:</p> <p>Fecha de constitución legal de la Entidad:</p> <p>Denominación del Registro en el que está inscrita la Entidad:</p> <p>Número del registro de inscripción:</p> <p>CIF:</p> <p>Correo electrónico a efectos de comunicación de notificaciones por comparecencia en sede electrónica:</p> <p><b>DATOS DE CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS ( en su caso)</b></p> <p>Denominación:</p> <p>CIF:</p> <p>Implantación territorial:</p> <p>Fecha de constitución:</p> <p>Número y Registro de Inscripción:</p> <p><b>DOMICILIO SOCIAL ENTIDAD SOLICITANTE:</b></p> <p>C.P. :</p> <p>Municipio:</p> <p>Isla:</p> <p>Provincia:</p> <p>Web:</p>
<p><b>DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL:</b></p> <p>Nombre/Nombre sentido y apellidos:</p> <p>Dirección:</p> <p>Municipio:</p> <p>Provincia:</p> <p>Correo electrónico:</p>
<p><b>DATOS BANCARIOS QUE FIGUREN EN EL SISTEMA ECONÓMICO FINANCIERO DE CANARIAS (SEFLOGIC)</b></p> <p><i>Titular de la cuenta:</i></p> <p><i>Nombre de la entidad financiera:</i></p>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9siQRNKMwJT1Nk

Página: 35/49

Número de cuenta (incluyendo código IBAN):

**Prioridad de los Proyectos que presenta y subvención total que se solicita:**

PRIORIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	Nº DE PERSONAS A CONTRATAR	GRUPO1/GRUPO2	A COSTE UNITARIO 1: CATEGORÍA PROFESIONAL (GRUPO 1)	B: COSTE UNITARIO UNITARIO 2: CATEGORÍA PROFESIONAL GRUPO 2	C: COSTE UNITARIO 3	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: (A+B+C)
1							
2							
<b>TOTALES</b>							

**DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:**

1.- La Entidad que represento tiene entre sus fines la realización de acciones relacionadas con los sectores de actuación de las políticas transversales de juventud enunciadas en la Ley 2/2023, de 1 de marzo de Políticas de Juventud de Canarias.

2.-La entidad que represento, si resultara beneficiaria de la subvención, se comprometo a suscribir el/los contratos laborales indicados en la solicitud con personas jóvenes desempleadas e inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan el perfil indicado y los requisitos señalados en las bases.

3.-Respecto a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, declaro que la entidad que represento :

a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se halla al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) No ha sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfldFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 36/49

de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.- La entidad que represento no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

5.- La veracidad de cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta.

**SOLICITA:** la concesión de la subvención, así como su abono anticipado, al amparo de la Orden (.....)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

1.- Certificado de inscripción del registro correspondiente acreditativo de su condición de entidad sin ánimo de lucro en el caso de asociaciones y fundaciones no inscritas en los Registros de Asociaciones de Canarias o de Fundaciones Canarias, respectivamente.

2.- Certificación acreditativa de las entidades integrantes de la misma y de su inscripción en el registro correspondiente (en el caso de las federaciones).

3.- Documento actualizado, expedido durante el presente ejercicio, que acredite la representación en virtud de la que se actúa.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, y con la Seguridad Social, sólo en el caso de que en la solicitud manifieste su oposición a la obtención por el órgano gestor.

5.- Copia de las solicitudes de oferta de empleo presentadas por la entidad en el Servicio Canario de Empleo.

6.- Proyecto conforme al modelo establecido en el formulario 2. En caso de que la solicitud no se acompañe de dicho formulario 2 o no se cumplimenten todos los campos obligatorias, la solicitud será objeto de desestimación, sin más trámite.

La presentación de esta solicitud de subvención, conlleva la autorización a la Dirección General de Juventud para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Administración Tributaria Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la autorización, en cuyo caso deberá aportar dichos certificados.

NO, AUTORIZA a la Dirección General de Juventud a recabar certificados de la Hacienda Pública Estatal, Administración Tributaria Autonómica y Tesorería de la Seguridad Social.

En.....a .....de.....de 2026

Firmado el/la representante legal

Nombre/Nombre sentido y apellidos

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. TRATAMIENTO: GESTIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES	
Tratamiento:	Convocatoria abierta para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas para la obtención de una práctica profesional vinculada a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la C.A.C.
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Juventud
Finalidad del tratamiento:	Tramitar y gestionar este tipo de subvenciones.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el Tratamiento Automatizado ante el Responsable del Tratamiento:  <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211</a>
Información adicional:	Puede consultarla en la siguiente página web:  <a href="https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotatamiento/">https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotatamiento/</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

   
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 37/49

**FORMULARIO 2**

**PROYECTO**

**I. ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación de la Entidad:			
1. Fines de la Entidad según sus estatutos:			
2. Especialización:			
a) Población y Colectivos a los dirige sus actuaciones:			
Población destinataria (marcar con X las que procedan)	COLECTIVOS ESPECÍFICOS (marcar con X los que procedan)		
Infancia: Menores de 12 años _	Mujeres _		
Juventud: De 12-30 años _	Personas Desempleadas _		
Mayores de 30 y menores de 35 años _	Personas con diversidad funcional _		
Mayores de 35 _	LGBTI _		
	Migrantes _		
	Otros (Especificar) _		
b) Proyectos que ha realizado con la población y colectivos señalados los años 2024 y 2025 en la Comunidad Autónoma de Canarias:			
<b>DENOMINACIÓN PROYECTO</b>	<b>POBLACIÓN / COLECTIVO</b>	<b>Nº de Personas Beneficiarias.</b>	<b>LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO</b>
c) La Entidad está constituida por el mismo colectivo al que representa:			
(Mujeres, LGBTI, Migrantes, Personas con diversidad funcional,...)			
3. Ámbito de Actuación de la Entidad según sus Estatutos:			
4. Sede o sedes de la Entidad en la Comunidad Autónoma de Canarias:			
Tipo de vía.....Nombre de Vía.....Número.....			
Bloque.....Portal.....Piso.....Puerta.....Complemento a la dirección.....			
Localidad.....País			
Código Postal .....Provincia.....Municipio.....			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2026 12:15:37
---	----------------------------

	
RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk	

Tipo de vía.....Nombre de Vía.....Número.....

Bloque.....Portal.....Piso.....Puerta.....Complemento a la dirección.....

Localidad.....País

Código Postal .....Provincia.....Municipio.....

Tipo de vía.....Nombre de Vía.....Número.....

Bloque.....Portal.....Piso.....Puerta.....Complemento a la dirección.....

Localidad.....País

Código Postal .....Provincia.....Municipio.....

**5.- Medios personales de la Entidad en la Comunidad Autónoma de Canarias:**

a) Personal retribuido:

Denominación Puestos de trabajo	Número	Jornada de trabajo ( horas semanales)
<b>TOTAL</b>		

b) Participación de voluntariado en la gestión de la entidad y en el desarrollo de los proyectos en la Comunidad Autónoma de Canarias:

Nº Total:                      Nº Voluntarias:                      Nº Voluntarios:

**II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

Denominación del Proyecto:

Prioridad:

**III. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Fecha Inicio:    Fecha de Final:

**IV. RESPONSABLE DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ENTIDAD**

a. Datos personales:

NIF/ NIE..... Nombre/Nombre sentido .....Primer Apellido.....Segundo Apellido.....

b. Vínculo/s con la Entidad

Vínculo.....

c. Descripción del cargo, responsabilidad o puesto de trabajo que ocupa en la Entidad y tiempo que lleva ejerciéndolo:

Cargo, responsabilidad o puesto de trabajo.....Antigüedad.....

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo    Fecha: 14/05/2026 12:15:37  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk




Pagina: 39/49

d. Domicilio completo:

Tipo de vía.....Nombre de Vía.....Número.....

Bloque.....Portal.....Piso.....Puerta.....Complemento a la dirección.....

Localidad.....País

Código Postal .....Provincia.....Municipio.....

e. Contacto:

Teléfonos Fijo.....Teléfono Móvil.....

Correo electrónico:

**1. Justificación del Proyecto**

**2. Descripción, Objetivos, Ámbito territorial, Actividades y Calendario del Proyecto:**

2.1 Descripción del contenido del proyecto:

2.2. Objetivos del Proyecto:

a)Generales:

b)Específicos:

2.3. Ámbito territorial en que se desarrollará el proyecto:

**2.4. Actividades del Proyecto y calendario previsto**

ACTIVIDADES	Nº de DESTINATARIOS PREVISTO	FECHA DE INICIO PREVISTA	FECHA DE FINALIZACIÓN PREVISTA	ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES

**2.5. Actividades específicas de publicidad, comunicación y difusión del proyecto:**

ACTIVIDADES	N.º PERSONAS DESTINATARIAS / PARTICIPANTES A LAS QUE SE DIRIGE	FECHA DE REALIZACIÓN	LOCALIZACIÓN Y/O ENTORNO VIRTUAL

**3. Personas jóvenes beneficiarias/participantes a las que se dirige el proyecto:**

3.1.- Género:

Número hombres:                      Número Mujeres:                      Número Personas no binarias                      Número total:

3.2.- Número de Destinatarias/os por Edades:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo                      Fecha: 14/05/2026 12:15:37  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk




Página: 40/49

Menores de 12:

De 12 a 30:

Mayores de 30:

**4. Metodología participativa del Proyecto:**

--

**5. Diseño e indicadores de la evaluación:**

5.1. Fases, Instrumentos y Participantes en la evaluación

--

5.2. Indicadores previstos para la evaluación del Proyecto

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	RESULTADO ESPERADO

**5.3.- PREVISIÓN DE INDICADORES DE REALIZACIÓN:**

- N.º de personas desempleadas, incluidas las de larga duración:

N.º de personas desempleadas de larga duración	Edad	Género

**5.4.-PREVISIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO:**

- Participantes que obtiene un empleo, incluidos por cuenta propia tras su participación:

N.º de personas	Edad	Género

**6. Incidencia del Proyecto en la lucha contra la pobreza y la exclusión social**

6.1. Descripción de la situación de vulnerabilidad social del colectivo juvenil al que se dirige el proyecto:
6.2. Explicación de la idoneidad del Proyecto para prevenir y/o atender las situaciones de riesgo o exclusión social:

**7. Necesidades de contratación laboral de personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para el desarrollo del Proyecto**

7.1 Necesidades de contratación para las que se solicita subvención

Nº	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA	FUNCIONES	TAREAS	JORNADA DE TRABAJO JORNADA COMPLETA
1					
2					

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 41/49

**8.- Medios personales propios de la Entidad para la gestión y apoyo al Proyecto**

8.1. Datos del personal contratado, propio de la entidad, implicado en la realización del proyecto y/o adscrito al mismo:

CATEGORÍA PROFESIONAL/ PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	DEDICACIÓN HORAS SEMANALES	FUNCIONES	TIPO DE CONTRATO: Temporal/ Indefinido -  Jornada completa/ Jornada parcial

8.2. Datos del personal voluntario que colabora-participa en el Proyecto:

CUALIFICACIÓN / EXPERIENCIA	NÚM. TOTAL	DEDICACIÓN HORAS SEMANALES	FUNCIONES

**9.- Medios técnicos y materiales necesarios puestos a disposición por la Entidad para el desarrollo de las funciones de las personas jóvenes a contratar para la realización del Proyecto.**

--

En.....a .....de.....de 2026

Firmado el/la representante legal

Nombre/Nombre sentido y apellidos

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2026 12:15:37
---	----------------------------

 	Página: 42/49
---	---------------

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

**ORDEN - Nº: 477 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2026 12:15:37**

**FORMULARIO 3**

**COMUNICACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA DEL HECHO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL, SUSCRITOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR, LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PRÁCTICA PROFESIONAL VINCULADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 (FSE+)**

Por Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de fecha \_\_\_\_\_ se procede a la aprobación de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión para el año 2026 de subvenciones destinadas a financiar, la contratación laboral para la adquisición de una práctica profesional vinculadas a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las citadas Bases Regulatoras establecen, como obligación de los/las beneficiarios/as de las respectivas subvenciones, la de comunicar, de forma expresa, a las personas trabajadoras subvencionadas, la cofinanciación de sus contratos laborales con Fondos de la Unión Europea, con una tasa de **cofinanciación del 85 %**, añadiendo que la citada comunicación deberá ser efectuada por escrito, ser firmada por la persona trabajadora subvencionada, y ser presentada ante el órgano convocante, así como en los supuestos de sustitución de la persona trabajadora subvencionada.

A tales efectos, por medio de la presente, D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en representación de la entidad " \_\_\_\_\_ " con CIF \_\_\_\_\_, comunica que la persona trabajadora relacionada a continuación, ha sido convenientemente informada de tal hecho:

Apellidos y Nombre del Trabajador objeto de la subvención	N.I.F.	N.º Registro del Contrato	Firma

Y en prueba de ello, se firma la presente en el lugar y fecha indicados al pie,

En.....a .....de.....de 2026

Firmado el/la representante legal

Nombre/Nombre sentido y apellidos

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 14/05/2026 12:15:37

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9siQRNKMwJT1Nk  
Pagina: 43/49

FORMULARIO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TRABAJADORA

Por la presente, D/Dña (Nombre/Nombre sentido y apellidos) ..... con NIF....., fecha de nacimiento ....., dirección postal ..... dirección de e-mail.....y teléfono de contacto ....., con motivo de mi contratación laboral para el período que abarca desde el de de 2026 hasta el de de 2026, como consecuencia de la subvención concedida a la Entidad..... para financiar, en el año 2026, el Proyecto ".....", para la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas para la obtención de una práctica profesional vinculada a la realización de proyectos de interés público y social destinados a la juventud en la Comunidad Autónoma de Canarias, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (Fondo Social Europeo Plus-FSE+), **DECLARA:**

1º.- Que en el momento de firmar el contrato de trabajo me encontraba registrado en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en situación de parado y que no estaba recibiendo ninguna formación.

2º.- Que en el momento de firmar el contrato laboral mi situación laboral, familiar, personal y social es o era la que se señala a continuación.

1) Situación actual:

- Persona Desempleada:
- Personas desempleadas de larga duración (más de 12 meses de periodo continuo de desempleo)

2) Género:

- Mujer
- Hombre.
- No Binario

3) Edad:

- Menor de 18 años.
- Entre 18 y 29 años.

4) Titulación Académica:

5) Que pertenezco a alguno/s de las siguientes colectivos vulnerables (las situaciones que se contemplan no son excluyente):

- Personas con discapacidad
- Nacionalidad (especificar cuál)
- Minorías étnicas (especificar cuál)

3º.- Que, se me ha informado de que el tratamiento de los datos personales recabados durante el periodo de vigencia del contrato laboral y los aquí recogidos, se ceñirá a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga al anterior Reglamento, y demás normativa legal o reglamentaria de aplicación en este ámbito. Que podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º.- Que, como persona interesada, podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de los datos, supresión, oposición y portabilidad de los datos recogidos, ante el departamento competente en la materia de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En.....a .....de.....de 2026

Firmado la persona trabajadora

Nombre/Nombre sentido y apellidos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37

RP012-j/y7nx/OvVfIdFiuFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 44/49

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1. Entidad

Nombre:
Siglas:

2. Denominación del Proyecto y orden de prioridad del mismo

(El mismo que aparece en la solicitud y en la Orden que resuelve la convocatoria)

Denominación:
Prioridad:

3. Descripción del trabajo desarrollado por cada persona joven contratada para la realización del proyecto

<p><b>Contrato nº 1</b></p> <p>Nombre/Nombre sentido y apellidos:</p> <p>Puesto de trabajo:</p> <p>Breve descripción del trabajo realizado (funciones y tareas):</p> <p><b>Contrato nº 2</b></p> <p>Nombre/Nombre sentido y apellidos:</p> <p>Puesto de trabajo:</p> <p>Breve descripción del trabajo realizado (funciones y tareas)</p>
--

4. Incidencias relativas a las condiciones de trabajo y personales de las personas jóvenes contratadas durante la ejecución del proyecto.

Incumplimientos de las condiciones del contrato por parte del trabajador o trabajadora:
Desviaciones y/o incumplimientos por parte de la Entidad de las condiciones de la contratación de cada joven:
Otras Incidencias:

5. Resumen del contenido del Proyecto

En este apartado se resumirá el Proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones, así como las modificaciones comunicadas durante su ejecución del mismo, haciendo referencia a la solicitud y concesión de los mismos.

--

6. Número de personas beneficiarias/ participantes directas en las actividades del proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2026 12:15:37
---	----------------------------

 RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9siQRNKMwJT1Nk		Página: 45/49
---	---	---------------

En este apartado se cuantificarán las personas beneficiarias, participantes o usuarias directas del proyecto desagregadas por sexo/género: hombres, mujeres, no binarias otras variables para el proyecto para el proyecto (edad, origen nacional, localidad de residencia....)

ACTIVIDADES	EDADES / VARIABLES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL

Especificar las fuentes de información utilizadas para la cuantificar: estadillos en papel, archivos informáticos, fuentes de datos, etc.:

**7. Localización territorial del Proyecto**

En este apartado se enumerarán la/s isla/s donde se haya realizado el proyecto especificando las localidades y los espacios, recursos, instalaciones, etc. donde se hayan llevado a cabo las actividades.

**8. Objetivos previstos, grado o porcentaje de consecución y descripción cualitativa de lo alcanzado**

El grado de consecución puede expresarse en porcentaje.

Se especificará cualquier tipo de desviación que se haya producido en los objetivos previstos de manera razonada.

Nº	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	GRADO DE CONSECUCCIÓN / DESCRIPCIÓN CUALITATIVA

**9. Evaluación de los indicadores y de las actividades realizadas**

Enumerar las actividades realizadas, que deberían coincidir con las enumeradas en la solicitud de subvenciones salvo cambios sustantivos posteriores que se habrán consignado en el apartado 5 de esta Memoria. Relacionar las actividades con los objetivos específicos identificándolos con el número correspondiente a cada uno de ellos en el apartado anterior.

ACTIVIDAD	Nº OBJETIVO RELACIONADO	FECHA INICIO-FIN	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO FINAL

**10. Valoración de la entidad respecto a los resultados en cada actividad del apartado anterior y su relación con los medios personales: (aportaciones de las personas jóvenes contratadas para la ejecución de las mismas).**

ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES CONTRATADAS

**11. Evaluación de la Metodología del Proyecto.**

**12. Conclusiones**

En este apartado se enumeraran las principales conclusiones de la evaluación del proyecto y del trabajo realizado por las personas jóvenes contratadas, así como su traducción en mejoras/cambios para futuras convocatorias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



Página: 46/49

RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

**13. Relación de Anexos.**

Deben incluir obligatoriamente:

- **DOSSIER DE MATERIALES ELABORADOS PARA LA PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.**
- INFORMES y Materiales producidos por el Proyecto (Materiales didácticos, informes de actividad, Informes de investigación...)
- Memorias elaboradas y firmadas por CADA PERSONA JOVEN CONTRATADA con cargo a la subvención concedida, conforme al formulario 6 de la convocatoria.
- **CONTRATO SUSCRITO POR EL CUAL SE EXTERNALIZA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS DE ACUERDO A LA BASE REGULADORA VIGESIMOSEGUNDA.**
- OTROS ANEXOS. Detallar.

En.....a .....de.....de 2026

Firmado el/la representante legal

Nombre/Nombre sentido y apellidos

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9sIQRNKMwJT1Nk

Página: 47/49



FORMULARIO 7

**CUESTIONARIO SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS CONVOCATORIA 2025 AL TÉR-  
MINO DE LOS CONTRATOS**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**.....

**Nombre y apellidos de LA PERSONA CONTRATADA N.º D.N.I.**

--	--

**Categoría Profesional**

**Puesto de Trabajo**

--	--

**Duración del contrato( N.º DE MESES):**

--

**Fecha de comienzo y de finalización del contrato:**

--

**Tipo de jornada:**

--

**ENTIDAD QUE LE HA CONTRATADO:**

**A.- HA SIDO CONTRATADO POR LA ENTIDAD DE NUEVO:**

**B.-HA SIDO CONTRATADO POR OTRA ENTIDAD O EMPRESA:**

**C.- ESTÁ EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN BUSCA DE TRABAJO**

**D.- ESTÁ RECIBIENDO FORMACIÓN REGLADA .**

**FECHA DE LA CONSULTA:**

**FIRMA:**

**OBSERVACIONES:**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2026 12:15:37



RP012-j/y7nx/OvVfIdFluFe9siQRNKMwJT1Nk

Página: 49/49